

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA COMO HECHO METROPOLITANO ECONÓMICO Y SOCIAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA”

La Junta Directiva del Área Metropolitana de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere la ley 1625 de 2013, y normas presupuestales que rigen a la entidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la constitución política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que la misma norma superior en su Artículo 365 consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado. Es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. La regulación, control y vigilancia de dichos servicios estará a cargo del Estado.

Que el artículo 430 del Código sustantivo del trabajo , define los servicios públicos como toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua, de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien que se realice por el estado, directa o indirectamente, o por personas privadas.

Que la Ley 37 de Octubre 9 de 1967 aprobó el Convenio Internacional del trabajo relativo a la Organización del Servicio del Empleo y estableció que todo miembro de la Organización Internacional del trabajo deberá mantener o garantizar el mantenimiento de un servicio público y gratuito del empleo.

Que la función esencial del servicio del Empleo, en cooperación, cuando fuere necesario, con otros organismos interesados públicos y privados, deberá ser la de lograr la mejor organización posible del mercado del empleo, como parte integrante del programa nacional destinado a mantener y garantizar el sistema del empleo para todos y a desarrollar y utilizar los recursos de la producción.

Que la Ley 1636 de 2013 reglamenta el servicio público de empleo y establece en su artículo 25, que es un servicio obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del estado y cuya responsabilidad es asegurar la calidad de la prestación del servicio público, la ampliación de su cobertura, la prestación continua, ininterrumpida y eficiente.

Que la misma norma crea la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo, que integrará y conectará las acciones que en materia de Gestión y Colocación de empleo que realicen las entidades públicas, privadas, alianzas público-privadas conforme a lo señalado en el artículo 30 de la presente ley.

Que en el Area Metropolitana de Barranquilla la Red de Prestadores está conformada por las agencias de empleo privadas de las Cajas de Compensación Familiar Combarranquilla, Cajacopi y

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA COMO HECHO METROPOLITANO ECONÓMICO Y SOCIAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA”

Comfamiliar y las agencias Públicas de Empleo SENA y Area Metropolitana de Barranquilla, integrada por los centros de empleo de los cinco municipios que la conforman como lo son Alcaldía de Barranquilla, Malambo, Galapa, Puerto Colombia y Soledad.

Que a través de la Ley 1625 de 2013, se expidió el régimen para las Áreas Metropolitanas, marco jurídico que estableció en el artículo 7° literal a) Identificar y regular los Hechos Metropolitanos, de conformidad con lo establecido en la presente ley; Literal b) como parte de sus funciones la de formular y adoptar el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano con perspectiva de largo plazo. La formulación y adopción del plan integral de desarrollo metropolitano debe efectuarse en consonancia con los planes nacionales de desarrollo y de las entidades territoriales, de manera que se articulen con los lineamientos del sistema nacional de planeación.

Que en Acta de Junta Metropolitana de Enero 27 de 2016, por unanimidad aprueba al señor Director del Área Metropolitana de Barranquilla, presentar ante la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, la autorización para la Prestación De Los Servicios De Gestión y Colocación De Empleos. Igualmente se autoriza al señor Director a suscribir otros convenios relativos a la generación de empleos requeridos bajo la autorización otorgada e implementar planes y programas de desarrollo de generación de empleos en el Área metropolitana de barranquilla por lo cual se le autoriza realizar los cambios y ajustes presupuestales necesarios para llevar a cabo todas las acciones contenidas dentro del Plan estratégico de Desarrollo del Área Metropolitana de barranquilla en su capítulo de “EJE ESTRATÉGICO 2: DESARROLLO HUMANO 3.1. Generación de Empleo” cuyo objetivo es disminuir la tasa de desocupación de la población que habita en el territorio metropolitano.

Que a través de la Resolución Metropolitana N° 283 de Agosto 4 de 2016, se adicionó el proyecto de Agencia de Servicio Público de Empleo al Plan Estratégico de Desarrollo del Área Metropolitana de Barranquilla, en su capítulo EJE ESTRATÉGICO 2: DESARROLLO HUMANO 3.1. Generación de Empleo, cuyo objetivo es disminuir la tasa de desocupación de la población que habita en el territorio metropolitano.

Que el Area Metropolitana de Barranquilla mediante convenio de Cooperación N° 109 - 2016 celebrado con la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo – UAESPE, tiene el propósito de Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar acciones que permitan que el SPE opere con una visión metropolitana en los 5 municipios que conforman el AMB.

Que el Area Metropolitana de Barranquilla por medio de comités de articulación metropolitanos con la Red de Prestadores del SPE en la región y la Unidad Administrativa Especial del SPE, construyeron conjuntamente el Sistema Metropolitano de Empleo, permitiendo así, que los actores e instituciones importantes del mercado laboral, contribuyan a que se preste el servicio de manera integral, coordinada y con visión regional.

Que el Area Metropolitana de Barranquilla en conjunto con la Subdirección de Promoción del SPE, diseñaron una estrategia de promoción del SPE en el AMB, incorporando actores importantes del mercado laboral de la región, conforme a los lineamientos de la subdirección de Promoción del SPE.

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA COMO HECHO METROPOLITANO ECONÓMICO Y SOCIAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA”

Que el Area Metropolitana de Barranquilla como ente articulador y planificador de la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo, en el marco de un contexto laboral que se configura como un Hecho Metropolitano, identificó mediante diagnóstico de funcionamiento del SPE en el AMB, las principales brechas del mercado laboral, así como oportunidades de articulación de la oferta de servicios y estrategias de intervención del Servicio público de Empleo.

Que la Red de Prestadores del SPE en el Area Metropolitana de Barranquilla, está conformada por 11 centros de empleo privados y públicos.

Que la Red de prestadores públicos y privados utilizan como herramienta tecnológica para la prestación del servicio la plataforma (SISE), sin embargo limita la integración de la información con la plataforma utilizada por la agencia del SENA.

Que de acuerdo a datos del Observatorio del SPE en el 2016, el AMB registró 1.370.940 oferentes; y entre los años 2013 a 2015, se logró la colocación de 1.389 oferentes, y solo en el año 2016 se superó este registro logrando 421.116 colocaciones entre todas las agencias del AMB (Agencias Combaranquilla, Cajacopi, Comfamiliar, SENA, AMB)

Que la conmutación laboral, en la mayoría de municipios supera el 30% de movilidad laboral hacia la ciudad de Barranquilla y para el caso de Galapa corresponde al 50% de sus ocupados, como se evidencia en la siguiente tabla:

Conmutación laboral en:		Barranquilla	Galapa	Malambo	Puerto Colombia	Soledad
Reside en	Barranquilla	97.1%	0.1%	0.2%	0.1%	0.6%
	Galapa	51.9%	44.3%	0.0%	0.1%	0.8%
	Malambo	33.5%	0.0%	58.5%	0.1%	1.9%
	Puerto Colombia	32.0%	0.0%	0.0%	64.8%	0.1%
	Soledad	36.4%	0.0%	0.3%	0.2%	57.3%

Fuente: Observatorio Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

Que la conmutación laboral, también se aplica a la población desocupada, debido a que en encuesta aplicada a las diferentes agencias del SPE en el AMB, éstas manifestaron brindar atención a personas provenientes de diferentes municipios al del lugar donde operan, en un 87,5% - (Fuente: Encuesta realizada a red de prestadores en Barranquilla y su A.M.)

Que de acuerdo al análisis de los Prestadores del Servicio Público de Empleo, es necesario articular la oferta institucional entre los municipios del AMB y la intermediación laboral que ofrecen las

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA COMO HECHO METROPOLITANO ECONÓMICO Y SOCIAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA”

Agencias y centros de empleo en función de la institucionalidad del SPE en el AMB, ampliación de cobertura del Servicio orientado a la Integración de oferta institucional de la administración local y el SPE, articulación para mejorar condiciones de empleabilidad de oferentes y fomento de la participación empresarial.

Que la población desocupada en el Area Metropolitana de Barranquilla, principalmente pertenece a los estratos 3 y 2 con un 35% y 32% respectivamente; y son en mayor proporción mujeres con un 56,67% las que solicitan los servicios de empleabilidad – (Fuente: Encuesta realizada a red de prestadores en Barranquilla y su A.M.)

Que los buscadores de empleo que más solicitan los servicios de empleabilidad son los titulados como técnicos y tecnólogos con un 34,21%, seguido por los de secundaria con un 26,5%, y del mismo modo, los perfiles educativos principalmente demandados por el sector productivo son los de secundaria y técnicos con un 44,7% y 20,8% respectivamente - (Fuente: Encuesta realizada a red de prestadores en Barranquilla y su A.M. y Observatorio del SPE)

Que los sectores económicos que más generan empleo son comercio, hoteles y restaurantes con un 30,88%, seguido por la construcción y obras públicas con un 20, 88% e industria manufacturera con el 15,50% - (Fuente: Encuesta realizada a red de prestadores en Barranquilla y su A.M.)

Que la tasa anual de creación de empresa e inversiones significativas, públicas y privadas de mediano y largo plazo es positiva, aportando así, dinamismo al desarrollo económico de este territorio.

Que las principales brechas para acceder al empleo en el AMB, son la edad, la experiencia laboral, género y formación para el trabajo.

Que de acuerdo al análisis de los prestadores de servicio público de empleo, se identificó la necesidad de articular la oferta institucional entre los municipios que integran el Área Metropolitana de Barranquilla y la intermediación laboral que ofrecen las agencias y centros de empleo.

Que las dinámicas del mercado laboral antes descritas constituyen un fenómeno de impacto social que afecta en igual proporción a la población desocupada en los cinco municipios que hacen parte del área Metropolitana de Barranquilla, por cuanto existen limitaciones entre la articulación de la oferta y la demanda del empleo, la política pública de educación y formación, y reducción de brechas para el acceso al empleo.

Que la Ley 1625 de 2013 en su artículo 6 literal b) dispone como una de las competencias de las Áreas Metropolitanas: Racionalizar la prestación de servicios públicos a cargo de los municipios que la integran, y si es del caso, prestar en común algunos de ellos; podrá participar en su prestación de manera subsidiaria, cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, se acepte que el área metropolitana sea un prestador oficial o autorizado.

Carrera 51B No. 79 - 285
 PBX: 3671400
 Barranquilla, Colombia
www.ambq.gov.co



“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA COMO HECHO METROPOLITANO ECONÓMICO Y SOCIAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA”

Que la misma Ley en su artículo 7, dispone como función de las Áreas Metropolitanas la de coordinar, racionalizar y gestionar los servicios públicos de carácter metropolitano.

Que esta misma norma en su artículo 10. Consagra que: “Constituyen hechos metropolitanos aquellos fenómenos económicos, sociales, tecnológicos, ambientales, físicos, culturales, territoriales, políticos o administrativos, que afecten o impacten simultáneamente a dos o más de los municipios que conforman el Área Metropolitana.

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 11 de la Ley 1625 de 2013, la prestación del servicio público de empleo es un fenómeno que impacta territorial, económica, administrativa y financieramente los cinco municipios. También es considerado un fenómeno social que afecta a la población económicamente activa del Área Metropolitana de Barranquilla.

Que la misma Ley en su artículo 9º consagra que las Áreas Metropolitanas son responsables de regular los hechos metropolitanos en aquellos aspectos que por sus atribuciones o competencias le sean asignadas por ley.

Que el numeral 1. Del artículo 25 de la Ley 1625 de 2013, establece como función del Director la de reglamentar los acuerdos metropolitanos cuando se faculte para ellos.

Que en consideración a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como Hecho Metropolitano económico y social la prestación del Servicio Público de Empleo en el Área Metropolitana de Barranquilla, el cual se desarrollará bajo los ejes de Institucionalidad del Servicio Público de Empleo Metropolitano de Barranquilla, Ampliación de cobertura del Servicio en el AMB orientado a la Integración de oferta institucional de la administración local y el SPE, articulación para mejorar condiciones de empleabilidad de oferentes y fomento de la participación empresarial.

PARÁGRAFO: La articulación del Hecho Metropolitano la realizará el Área Metropolitana de Barranquilla, utilizando los reportes del Observatorio de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo y ORMET, quien coordinará y articulará la información del mercado laboral, de la gestión y colocación del empleo y las brechas de acceso al mismo, generando reportes que permitan orientar las políticas, programas y proyectos relacionados con la articulación de la oferta y la demanda del empleo; formación para el trabajo y el mejoramiento de competencias para la empleabilidad de los municipios y agencias de empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Articular la oferta institucional entre los municipios que integran el Área Metropolitana de Barranquilla, y la intermediación laboral que ofrecen las agencias y centros de empleo en la prestación del servicio público de empleo.

005.17



ACUERDO METROPOLITANO N° 800.055.568-1

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA COMO HECHO METROPOLITANO ECONÓMICO Y SOCIAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA”

ARTÍCULO TERCERO: Facultar al Director y representante legal del Área Metropolitana de Barranquilla, para que a través de acto administrativo planifique y articule el Hecho Metropolitano, económico y social de la prestación del Servicio Público de Empleo en el Área Metropolitana de Barranquilla, coordinado cuando fuere el caso, con otros organismos públicos o privados, interesados o vinculados al programa; conforme a las disposiciones impartidas por la Unidad Administrativa Especial del servicio Público de empleo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los del mes de.... de 2017

2017 AGO. 16

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Presidente

Alcalde de Barranquilla

JAIME LUIS BERDUGO PEREZ

Secretario

Director Área Metropolitana

El suscrito Secretario de la Junta Metropolitana de Barranquilla, hace constar que el presente Acuerdo fue autorizado por los miembros de la junta Metropolitana según consta en el acta N° 001 del ___ de _____ de 2017.

2017 AGO. 16

JAIME LUIS BERDUGO PEREZ

Secretario Junta Metropolitana

